



RESOLUCIÓN NÚMERO **179** DE

(**21 de marzo de 2024**)

Por la cual se convoca a los Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial - IBTI -, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la elección de su Representante ante el Comité Escolar de Convivencia para el año lectivo 2024.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24, Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, de la Ley 1620 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12º, de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; el comité escolar de convivencia estará conformado entre otros por un docente con función de orientación.

Que, el representante de los docentes ante el comité escolar de convivencia es quien contribuye con su participación y toma de decisiones a la identificación, análisis y resolución de conflictos que se presenten en la Institución, así como el liderazgo en las acciones que fomenten la convivencia, la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que, con el objeto de conformar el comité escolar de convivencia para el año lectivo 2024 es necesario elegir al representante de los docentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR a los Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la elección de su representante ante el Comité Escolar de Convivencia para el año lectivo 2024.

ARTÍCULO 2º. CALIDADES. El representante de los Docentes en el Comité de Convivencia Escolar será un docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, que contribuya a la resolución de conflictos y se destaque por generar ambientes de sana convivencia entre las diferentes instancias y tenga conocimiento de lo previsto en el Manual de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO 1. Durante el 21 y el 22 de marzo de 2024, cada área del Currículo del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial se reunirán y designarán un docente para ser candidato a representante de los docentes ante el Comité Escolar de Convivencia para el año lectivo 2024.

PARÁGRAFO 2. El docente postulado formalizará la inscripción a través del siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/qZSG4dZcRW> , el lunes, 1º de abril de 2024, de 8:00 A.m. a 05:00 p.m.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 3º. ELECCIÓN. El representante de los docentes ante el Comité Escolar de Convivencia será elegido mediante votación secreta convocada por el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 4º. FECHA DE LA ELECCIÓN. La Elección del representante de los Docentes ante el Comité Escolar de Convivencia se llevará a cabo por la Plataforma Gnosoft en la Sala de Sistemas que se habilitará para tal fin, el **MARTES 02 DE ABRIL DE 2024**, en el Horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. El candidato elegido deberá obtener la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 5º. EMPATES. En caso de presentarse empate entre los candidatos, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los Candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor extraerán de la bolsa una de las papeletas, el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declara la elección. De lo anterior se dejará constancia en Acta.

ARTÍCULO 6º. PERMANENCIA. El período del representante de los Docentes en el Comité Escolar de Convivencia será por el año lectivo 2024.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES. Teniendo en cuenta el artículo 13º, de la Ley 1620 de 2013 establece como funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción De ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29º, de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su Pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 8°. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. El Docente elegido como representante de los Docentes ante el Comité de Convivencia Escolar, perderá la investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto la Ley 1952 de 2019 y las demás que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el profesor que en la elección haya obtenido el segundo lugar en número de votos.

ARTÍCULO 9°. JURADO Y VEEDOR. Nombrar Jurado y Veedor para este proceso de elección a los Educadores:

Educ. Dilsa Beatriz Hortua Poveda, Jurado
Educ. John Alejandro Landazábal Rodríguez, Veedor

ARTÍCULO 10°. APOYO Y LOGÍSTICA. El citado Proceso electoral será coordinado y liderado por el Director del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con el apoyo de los Coordinadores de Crecimiento Humano, el Coordinador de Talleres y Laboratorios, el Área de Sistemas, los profesionales de Gestión Institucional y Academusoft, y la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días de marzo de 2024.

El Rector,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.

Proyectó con evidencia digital:
Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------